

# BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
VICTOR HUGO LANARO  
Director General

AÑO XLVII - N° 3489

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 05 de Septiembre de 2002.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1572

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2002.-

VISTO:

El Expediente C.P.E. N° 692.248/99 y agregado C.P.E. N° 695.017/00 (2 cuerpos), iniciados por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el tramitatorio en virtud del reclamo formulado por la Docente Adriana Elizabeth TOREA. Dicha petición se refiere a una supuesta diferencia salarial a favor de la interesada;

Que el período sobre el cual versa el reclamo se extiende desde Junio de 1997 hasta Diciembre de 1998, el que tramita mediante Expediente C.P.E. N° 692.248/99 y mediante Expediente C.P.E. N° 695.017/00, se tramitó por los períodos que comprenden 1999 y 2000;

Que tratándose de idéntico reclamo y atento al principio de economía procesal se procedió a glosar ambos actuados;

Que la señora TOREA durante el período reclamado se desempeñaba en su función Docente en la Escuela Normal República de Guatemala. Dicho establecimiento en el marco del Convenio de Transferencia de Servicios y que fuera aprobado por la Honorable Legislatura Provincial mediante Ley N° 2324, se transfirió al ámbito Provincial en el mes de Abril de 1993, todo ello en el marco de la Ley Nacional N° 24.049 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 964/92 y 965/92 emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que la interesada revistaba al momento de la transferencia en 24 horas cátedra, las cuales desde ese momento y tomando como referencia el Artículo 8° - Incisos a) y b) de la Ley Nacional citada, comenzaron a liquidarse y abonarse mediante los Organismos Educativos Provinciales, incorporándose a las remuneraciones de los docentes transferidos el Código 397 - Artículo 8° - Incisos a) y b) de la Ley N° 24.049, en resguardo de lo preceptuado por los dispositivos legales citados;

Que argumenta la presentante que a partir del mes de Junio de 1997 solamente 15 horas de las 24 horas, se liquidaron a valores Nacionales y las 9 horas restantes a valores Provinciales, no habiéndose abonado en ese período el "Código 397 - Artículo 8° - Incisos a) y b) Ley N° 24.049";

Que a fojas 145, la interesada solicitó la elevación al Superior a fin que se resuelva amparándose para ello en lo establecido por el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 1260. En el escrito en el que peticiona la elevación reitera los términos de su reclamo inicial indicando nuevamente la procedencia del pago pretendido. Mediante Resolución N° 1706/01 se decide elevar las actuaciones al Ejecutivo Provincial;

Que mientras se encontraba en trámite el primero de los actuados, como ya se expresara, mediante otro actuado se propició el pago del período 1999 y 2000, dando origen a la Resolución N° 2567/00 emitida por el Consejo Provincial de Educación;

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER  
Gobernador  
Arq°. JULIO MIGUEL DE VIDO  
Ministro de Gobierno  
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS  
Ministro de Economía  
y Obras Públicas  
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Ministro de Asuntos Sociales  
Lic. LUIS RICARDO PALACIO  
Ministro de la Secretaría General  
de la Gobernación  
Prof. SILVIA ESTEBAN  
Presidente del Consejo Provincial de Educación  
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA  
Fiscal de Estado

Que dicho Instrumento Legal, en virtud de no contar con los antecedentes de hecho y de derecho que lo fundamentan fue revocado en sede administrativa, mediante Resolución N° 845/01, por encontrarse viciado de nulidad de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14° - Inciso a) y 17° de la Ley N° 1260 de Procedimiento Administrativo;

Que el instrumento de revocación es recurrido por la docente de autos quien plantea contra este último acto administrativo Recurso de Reconsideración con Alzada en Subsidio, solicitando con posterioridad la elevación del trámite al Superior para el tratamiento y resolución del remedio procesal interpuesto en forma subsidiaria;

Que corresponde en esta instancia dar tratamiento a la petición de la administrada así como a los planteos recursivos pendientes;

Que previo al análisis del tema que nos ocupa se debe señalar que el ente Educativo ha solicitado a los organismos competentes información respecto de los datos faltantes, los que obran en el tramitatorio anexo a fojas 291/470, donde se clarifican los valores necesarios e indispensables para resolver el planteo de autos;

Que respecto al petitorio de la señora TOREA se ha expedido la Contaduría General de la Provincia, quien mediante diversos informes indica que no corresponde acceder a lo solicitado. Dicho criterio puede observarse claramente del análisis realizado por dicho Organismo de Contralor mediante Nota N° 956-CGP-DSA, Nota N° 967-CGP-SA-01 ampliada por Nota N° 194-CGP-2002. En ellos se explicita en forma clara cual es jurídica y técnicamente, el método de cálculo que debe utilizarse a fin de determinar la correspondencia del mentado Código 397 y el valor de la hora cátedra nacional, específicamente referido a la docente de autos;

Que en ese orden de ideas es que debemos tener en cuenta lo establecido mediante Ley N° 24.049 en su Artículo 8° - Inciso b) el que garantiza a los docentes transferidos una "Retribución por todo concepto no inferior a la que percibía al momento de la transferencia...". Es decir que si la remuneración total que la docente percibe por el trabajo realizado en el ámbito provincial en un período determinado fuese inferior al tomado como base, se deberá liquidar y abonar esa diferencia mediante el Código 397, sin distinguir entre horas provinciales y nacionales, como argumenta la recurrente;

Que del cotejo realizado en el sentido señalado anteriormente surge que el Código 397 no corresponde ser abonado a la quejosa, la que percibió y percibe un haber superior al último registrado como Docente Nacional, surgiendo en principio una suma a favor del erario provincial por haberes indebidamente liquidados, los cuales deberán ser verificados por las áreas pertinentes y, en caso de corresponder, recobrados mediante un tramitatorio separado;

Que siguiendo el método precedentemente señalado y teniendo en cuenta la documental aportada por la recurrente, así como todos los antecedentes colectados, se ha determinado la base para determinar la diferencia reclamada por la señora TOREA, considerando las remuneraciones percibidas por la misma con anterioridad y posterioridad a la transferencia del profesional docente nacional al ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que el criterio seguido por la Contaduría General de la Provincia, se corresponde en un todo con los textos legales ut-supra citados y con los antecedentes obrantes en el actuado y merituados en su totalidad;

Que por todo lo expuesto y habiendo intervenido las áreas técnicas competentes se concluye que no asiste razón a la recurrente, debiendo por lo tanto rechazarse la petición de la señora TOREA, en lo que respecta a las diferencias salariales reclamadas durante el período que comprende desde Junio 1997, 1998, 1999 hasta el mes de Octubre del año 2000 y en consecuencia el Recurso de Alzada interpuesto, careciendo de sustento los agravios vertidos;

Por ello y atento al Dictamen N° 12/02, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 547/552;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RECHAZASE, la petición de la Docente Adriana Elizabeth TOREA (D.N.I. N° 14.012.594) en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- RECHAZASE, el Recurso de Alzada interpuesto por la Docente Adriana Elizabeth TOREA (D.N.I. N° 14.012.594), contra la Resolución N° 845/01 de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE, a la Docente Adriana Elizabeth TOREA (D.N.I. N° 14.012.594).-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- Pase al Consejo Provincial de Educación, a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-Arq°. Julio Miguel De Vido

DECRETO N° 1584

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2002.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 396.427/02; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Asuntos

Administrativos, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, representada por su titular, doña Mónica Cristina **HIRSCHLER**, la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular, Arquitecto Ernesto Carlos **COBE** y la **LIGA DE FUTBOL NORTE DE SANTA CRUZ** representada por su Presidente, don Jesús Demetrio **REINOSO**, Vicepresidenta, doña Patricia **OJEDA** y por su Secretario, don Juan Carlos **RIVERO**;

Que el objeto del mismo es llevar a cabo la realización de la Obra: "**TERMINACION Y AMPLIACION SEDE LIGA DE FUTBOL NORTE DE SANTA CRUZ**" - PRIMERA ETAPA, en el inmueble ubicado en la intersección de las calles Avenida Eva Perón y Maipú, individualizado como Circ. 1 - Secc. 1 - Mza. 20 - Parc. 6 de la localidad de Caleta Olivia, obra a realizarse en tres (3) etapas;

Que el Gobierno Provincial se compromete a concurrir con un subsidio por la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)**;

Que para ello se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1º.-**RATIFICASE**, el Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Asuntos Administrativos, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, representada por su titular, doña Mónica Cristina **HIRSCHLER**, la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular, Arquitecto Ernesto Carlos **COBE** y la **LIGA DE FUTBOL NORTE DE SANTA CRUZ** representada por su Presidente, don Jesús Demetrio **REINOSO**, Vicepresidenta, doña Patricia **OJEDA** y por su Secretario, don Juan Carlos **RIVERO**, con el objeto de llevar a cabo la realización de la Obra: "**TERMINACION Y AMPLIACION SEDE LIGA DE FUTBOL NORTE DE SANTA CRUZ**" - PRIMERA ETAPA, en el inmueble ubicado en la intersección de las calles Avenida Eva Perón y Maipú, individualizado como Circ. 1 - Secc. 1 - Mza. 20 - Parc. 6 de la localidad de Caleta Olivia, obra a realizarse en tres (3) etapas.-

Artículo 2º.- **OTORGASE**, un subsidio por la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)** a la **LIGA DE FUTBOL NORTE DE SANTA CRUZ**, en la persona de su Presidente, don Jesús Demetrio **REINOSO** (D.N.I. N° 11.497.156) para la realización de la Obra: "**TERMINACION Y AMPLIACION SEDE LIGA DE FUTBOL NORTE DE SANTA CRUZ**" de la Localidad de Caleta Olivia.-

Artículo 3º.- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencia - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros-Subsidio a la **LIGA DE FUTBOL NORTE DE SANTA CRUZ**, de Caleta Olivia en la persona de su Presidente Jesús Demetrio **REINOSO** (D.N.I. N° 11.497.156), del Ejercicio 2002.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Obras Públicas y de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5º.- Pase a los Ministerios de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas) y de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Administración), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

**Dr. KIRCHNER**-C.P.N. Waldo José María Farias-  
Lic. Luis Ricardo Palacio

**DECRETO N° 1585**

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2002.-

**VISTO:**

El Expediente MG-N° 567.017/02, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2452/00, se ratificó un Acuerdo con YPF S.A. de Reliquidación de Regalías Hidrocarburíferas quedando pendiente de análisis otros conceptos de deuda y reclamos que con posterioridad al mismo formalizó la Provincia;

Que en Diciembre del año 2000 y en instrumentación simultánea DISTRIGAS S.A. consolidó y difirió el pago de la deuda que a esa fecha mantenía con YPF Gas S.A. en concepto de venta de GAS Licuado de Petróleo;

Que a Noviembre de 2001, dicha deuda se fue incrementando con motivo del incumplimiento por parte del Estado Nacional en el pago de los montos en concepto de subsidio de gas, lo que determinó la necesidad de posicionar la misma y cuantificar los conceptos y saldos pendientes de tratamiento por parte de la Empresa y la Provincia;

Que por informe de fecha 28 de Noviembre del año 2001 obrante a fojas 02/12, se funda y justifican los conceptos, volúmenes y montos de deuda y acreencia recíproca entre la Provincia e YPF Gas S.A. que se incorporan en el Convenio de fecha 30 de Noviembre del año 2001, objeto de ratificación por el presente;

Que la cláusula Novena de dicho instrumento fija como fecha de cancelación de los conceptos y montos allí detallados, el 30 de Abril del año 2002;

Que no habiendo el Estado Nacional cumplido con la remesa de fondos necesarios para atender los pagos del subsidio de gas por parte de la Provincia a YPF Gas, a la fecha citada se verifica la imposibilidad de afrontar la cancelación de la deuda con Repsol YPF GAS S.A. continuadora de YPF GAS S.A., resultando en consecuencia necesaria la reliquidación de los importes de deuda recíproca a efectos de su cancelación por compensación;

Que ello se formaliza en fecha 15 de Mayo del año 2002 entre la Provincia y Repsol YPF GAS mediante el Convenio cuya ratificación también se propicia, en el cual las partes realizan la compensación de deuda y determinación de saldo remanente a favor de REPSOL YPF GAS, que en planillas se discriminan y difieren por falta de acuerdo el tratamiento del tipo de cambio a aplicar a las liquidaciones de regalías observadas por la Provincia para los períodos Diciembre 2001 en adelante, con motivo de la sanción de la Ley N° 25.561;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- **RATIFICANSE**, en todos sus términos los Convenios suscritos en fecha 30 de Noviembre del año 2001 y 15 de Mayo del 2002 entre YPF Sociedad Anónima y REPSOL YPF GAS S.A. representada por el Ingeniero José María Ranero **DIAZ** en su carácter de Apoderado General de YPF Sociedad Anónima y el señor Santiago **PEREZ**, Gerente General de Repsol YPF GAS S.A. y la Provincia representada por el señor Ministro de Gobierno, Arquitecto Julio Miguel **DE VIDO**.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- **PASE**, a los Ministerios de Gobierno y de Economía y Obras Públicas, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

**Dr. KIRCHNER**-Arqº. Julio Miguel De Vido

**DECRETO N° 1587**

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2002.-

**VISTO:**

El Expediente MEOP-N° 404.300/02, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita ratificar el Convenio suscripto entre el **Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda** (I.D.U.V.), representado por su titular Ingeniero José Francisco **LOPEZ**, y el **Ministerio de Economía y Obras Públicas** representado por su titular C.P.N. Waldo José María **FARIAS**, el cual forma parte integrante del presente como Anexo I;

Que el mismo se conviene para dar cumplimiento en tiempo y forma a los compromisos asumidos con relación a las Obras en ejecución por parte del I.D.U.V., y para ello el Ministerio otorgará un aporte reintegrable con ese destino;

Que para posibilitar la afectación del mencionado aporte reintegrable es necesario ampliar la Partida Presupuestaria correspondiente al Presupuesto en vigencia;

Que a lo efectos de una correcta contabilización, resulta necesario adecuar las partidas presupuestarias correspondientes;

Que para ello se cuenta con crédito en el presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 12º de la Ley N° 2606 faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 159/02, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 04;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el Convenio suscripto entre el **Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda** (I.D.U.V.), representado por su titular Ingeniero José Francisco **LOPEZ** y el **Ministerio de Economía y Obras Públicas** representado por su titular Contador Público Nacional Waldo José María **FARIAS**, el cual forma parte integrante del presente como Anexo I.-

Artículo 2º.- **AMPLIASE**, en la suma de **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00)**, el crédito del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - CARACTER: Organismos Descentralizados - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR y PARTIDA PRINCIPAL que se detallan analíticamente en las Planillas Anexas II y III las que forman parte integrante del presente Decreto, del Presupuesto 2002.-

Artículo 3º.- **TOMESE**, el crédito para efectuar la ampliación aludida en el Artículo anterior del ANEXO - ITEM - CARACTER - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL, que se detallan analíticamente en la Planilla Anexa IV la que forma parte integrante del presente Decreto, del Presupuesto 2002.-

Artículo 4º.- Como consecuencia de los Artículos precedentes, **AMPLIANSE**, en la suma de **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00)**, las erogaciones figurativas de la Administración Central y las remesas de la Administración Central a Organismos Descentralizados, conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas V, VI y VII del Presupuesto 2002.-

Artículo 5º.- **AUTORIZASE**, a la Dirección de Administración del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.), a efectuar la distribución del crédito asignado por FINALIDAD - FUNCION - PARTIDAS PRINCIPALES Y PARCIALES y UBICACION GEOGRAFICA, conforme al desarrollo de los proyectos licitados para el presente Ejercicio.-

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 7º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) y al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

**Dr. KIRCHNER**-C.P.N. Waldo José María Farias

**DECRETO N° 1592**

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2002.-

**VISTO:**

El Expediente MSGG-N° 396.415/02; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita autorizar a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la adquisición de bienes de capital consistente en una (1) cámara digital de voz VRP 630 y una (1) cámara fotográfica LV 10, destinados a la Dirección Provincial de Prensa de ese Ministerio;

Que a fin de cumplimentar la mencionada adquisición se deberá asignar a la Dirección General de Administración de ese Ministerio, la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.298,70)**;

Que el presente trámite se encuadra en lo prescripto por el Artículo 23° del Decreto N° 140/91 y el Artículo 34° de la Ley N° 760 de Contabilidad, por el cual se faculta a la autoridad competente a autorizar este tipo de erogación;

Que se deberá proceder a incorporar al Patrimonio del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación los elementos a adquirir de acuerdo al Artículo 40°, concordante con el Artículo 52 de la Ley N° 760 de Contabilidad;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
**POR ELLO:**

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
A CARGO DEL DESPACHO  
DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZASE** a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que proceda a la adquisición de bienes de capital consistente en una (1) cámara digital de voz VRP 630 y una (1) cámara fotográfica LV 10, con destino a la Dirección Provincial de Prensa de ese Ministerio, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **ASIGNASE** a favor de la Dirección General de Administración la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.298,70)**, para efectuar la compra de bienes de capital mencionada en el Artículo anterior, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los elementos mencionados en el Artículo 1°, una vez adquiridos deberán incorporarse al Patrimonio del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- **AFFECTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Comunicaciones - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Equipamiento - PARTIDA SUBPARCIAL: Aparatos e Instrumentos, del Ejercicio 2002.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICAZURIAGA - Lic. Luis Ricardo Palacio

**DECRETO N° 1598**

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2002.-

**VISTO:**

El Expediente MSGG-N° 396.416/02; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la asignación de fondos

a favor de la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación por la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 191.041,26)** destinados a la cancelación de la décima tercera (13°) Cuota de la firma "RAYTHEON AIRCRAFT CREDIT CORPORATION";

Que dicho trámite surge del contrato de venta de la "AERONAVE SUPER KING AIR B300", suscripto oportunamente y se encuadra en lo prescripto por el Artículo 25° de la Ley de Contabilidad N° 760, modificada por la Ley N° 2278;

Que por el presente se deberá cancelar mediante una transferencia en DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S) al exterior el monto indicado precedentemente y que debido al mercado libre de cambio se torna dificultoso tener determinado el valor del DOLAR al momento de efectivizar la transferencia por ello es que se tramita una asignación de fondos de **PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 191.041,26)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
**POR ELLO:**

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
A CARGO DEL DESPACHO  
DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ASIGNAR** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 191.041,26)** a favor de la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, destinado a la cancelación de la décima tercera (13°) Cuota de la firma "RAYTHEON AIRCRAFT CREDIT CORPORATION".-

Artículo 2°.- **ABONAR**, por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General la suma indicada en el Artículo anterior a favor de la firma "RAYTHEON AIRCRAFT CREDIT CORPORATION", en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **AFFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Aeronáutica - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Transporte Aéreo - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Equipamiento - PAR-

TIDA SUBPARCIAL: Medio de Transporte, del Ejercicio 2002.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICAZURIAGA - Lic. Luis Ricardo Palacio

**DECRETOS  
SINTETIZADOS****DECRETO N° 1570**

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2002.-

**REASUMIR**, por el suscripto a partir del día 08 de Junio del año 2002, el Despacho del Poder Ejecutivo.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Gobierno.-

**DECRETO N° 1571**

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2002.-

**REINTEGRASE** a sus funciones, a partir del día 8 de Junio del año 2002, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, Arquitecto Julio Miguel **DE VIDO**.-

**DECRETO N° 1573**

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2002.-  
Expediente MEOP-N° 404.030/02.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por intermedio de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias se suscriba Contrato de Locación de Servicios con las personas que a continuación se detallan, con una remuneración mensual equivalente a la Categoría que en cada caso se indica para cumplir funciones de Inspectores de Pesca entre las fechas comprendidas desde el 1° de Abril y hasta el 30 de Junio del año 2002, con cargo al Fondo Provincial de Pesca, y los términos establecidos por Decreto N° 567/71, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORIA	D.N.I. N°	CLASE
GUELET, Cristian Javier	14	25.197.064	1966
KESSEN, Juan Alejandro	15	14.719.257	1963
MORALES, Carlos Alberto	15	17.852.570	1966
ROA, Omar Segundo	15	16.206.442	1962
AGÜERO, Ricardo Germán	21	18.063.689	1966
FERNANDEZ, Cristian David	21	24.336.235	1975
MAMANI, Eduardo Esteban	21	23.118.335	1972
ARATA, Fernán Diego	21	20.864.161	1969
AYUB, Víctor Gabriel	21	16.209.052	1962
BRENTA, Cristian Ariel	21	26.870.403	1979
COLILAF, Hugo	21	24.988.870	1976
COWES, Cristian Fernando	21	21.780.385	1971
CUMAR, Hugo Daniel	21	10.450.451	1952
DIAZ GOMEZ, José Ricardo	21	18.673.971	1962
DOMINGUEZ, Carlos Roberto	21	20.604.059	1969
DONOSO, José Osvaldo	21	5.404.363	1949
FERNANDEZ, Raúl Horacio	21	7.827.269	1949
GODOY, Ricardo César	21	14.656.851	1961
GONZALEZ, Ernesto Luis	21	23.029.629	1973
MATEO, Adrán Alberto	21	20.902.234	1968
MORENO, Ruperto César	21	8.465.788	1951
MULE, Diego Orlando	21	24.336.075	1976
NOGUES, Enrique Mauricio	21	24.988.687	1976
ROMERO, Fernando Gabriel	21	20.256.875	1968
ROMERO, Víctor Marcelo	21	16.048.529	1962
TEJERIZO, Néstor Fabián	21	27.347.555	1979
UHRIG, Leonardo César	21	23.967.658	1974
VERDUN, Walter Lucio	21	27.647.268	1969
VIVAR, Roberto Onofre	21	11.863.803	1958

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 91.253,37)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Fondo Provincial de Pesca - CARACTER: Cuentas Especiales - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2002.-

**DECRETO N° 1575**

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2002.-  
Expediente MG-N° 566.560/02.-

**ACEPTASE**, a partir del día 1° de Marzo del año 2002, la solicitud de Retiro Voluntario de Pago Integro e Inmediato, presentado por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10, doña Marta Isabel MAIO (D.N.I. N° 13.133.371), dependiente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos, en los términos del Decreto N° 2070/93 Reglamentario de la Ley N° 2347.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - Categoría 10, del Ejercicio 2002.-

**ELIMINASE**, a partir del día 1° de Marzo del año 2002, una Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos, del Ejercicio 2002, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 2070/93.-

**ESTABLECESE**, que la agente que se retira no podrá ingresar a la Administración Pública Provincial por un lapso de diez (10) años, tanto aquellos que quieran volver a trabajar, como así también los que pretendan jubilarse a través de la Caja de Previsión Social, salvo previa devolución de la indemnización.-

**DECRETO N° 1576**

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2002.-  
Expediente MG-N° 567.041/02.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de las **Municipalidades y Comisiones de Fomento** que se detallan a continuación, para hacer frente a la Primera Cuota del S.A.C., por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS (\$ 843.502,00)**:

- RIO TURBIO	\$ 81.000,00.-
- PUERTO SAN JULIAN	\$ 76.950,00.-
- PUERTO DESEADO	\$ 83.250,00.-
- LAS HERAS	\$ 79.050,00.-
- 28 DE NOVIEMBRE	\$ 65.500,00.-
- COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA	\$ 76.350,00.-
- PUERTO SANTA CRUZ	\$ 71.193,00.-
- PERITO MORENO	\$ 77.550,00.-
- GOBERNADOR GREGORES	\$ 50.500,00.-
- EL CALAFATE	\$ 69.599,00.-
- LOS ANTIGUOS	\$ 66.399,00.-
- COMISION DE FOMENTO HIPOLITO YRIGOYEN	\$ 10.235,00.-
- COMISION DE FOMENTO TRES LAGOS	\$ 15.998,00.-
- COMISION DE FOMENTO JARAMILLO	\$ 19.928,00.-
- TOTAL	\$ 843.502,00.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERANSE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO:

Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunas - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales, Ejercicio 2002.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1577**

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2002.-  
Expediente MG-N° 567.042/02.-

**OTORGASE un APOORTE NO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la **Comisión de Fomento de El Chaltén**, para hacer frente al pago de la Primera Cuota del S.A.C., por la suma de **PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento de El Chaltén, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunes - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipalidades y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2002.-

**DECRETO N° 1578**

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2002.-  
Expediente MG-N° 567.043/02.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de las **Municipalidades** que a continuación se detallan, por la suma de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 56.600,00)** para hacer frente al pago de Aportes Personales a la Caja de Servicios Sociales:

- RIO TURBIO	\$ 6.000,00.-
- PUERTO SAN JULIAN	\$ 7.200,00.-
- PUERTO DESEADO	\$ 6.750,00.-
- LAS HERAS	\$ 5.950,00.-
- 28 DE NOVIEMBRE	\$ 4.500,00.-
- COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA	\$ 4.650,00.-
- PUERTO SANTA CRUZ	\$ 3.800,00.-
- PERITO MORENO	\$ 4.250,00.-
- GOBERNADOR GREGORES	\$ 4.500,00.-
- EL CALAFATE	\$ 5.400,00.-
- LOS ANTIGUOS	\$ 3.600,00.-
- TOTAL	\$ 56.600,00.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERANSE** a las Municipalidades, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunas - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2002.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1579**

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2002.-  
Expediente MG-N° 567.044/02.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la **Municipalidad de Caleta Olivia**, a fin de afrontar pago de Aportes Personales de la Caja de Servicios Sociales, por la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 35.700,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Caleta Olivia, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunas - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2002.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1580**

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2002.-  
Expediente MG-N° 567.045/02.-

**OTORGASE un APOORTE NO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco** para hacer frente al pago de la Primera Cuota del S.A.C., por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunes - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipalidades y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2002.-

**DECRETO N° 1581**

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2002.-  
Expediente MG-N° 567.046/02.-

**OTORGASE un APOORTE NO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la **Comisión de Fomento de El Chaltén**, para hacer frente al pago de Aportes Patronales a la Caja de Servicios Sociales, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento de El Chaltén, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunes - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipalidades y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2002.-

## DECRETO N° 1582

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2002.-  
Expediente MG-N° 567.047/02.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de las **Comisiones de Fomento** que a continuación se detallan, por la suma de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 5.972,00)** para hacer frente al pago de Aportes Personales y Patronales a la Caja de Servicios Sociales:

- COMISION DE FOMENTO HIPOLITO YRIGOYEN	\$ 2.300,00.-
- COMISION DE FOMENTO TRES LAGOS	\$ 1.445,00.-
- COMISION DE FOMENTO JARAMILLO	\$ 2.227,00.-
- TOTAL	\$ 5.972,00.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERANSE** a las Municipalidades, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunas - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2002.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

## DECRETO N° 1583

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2002.-  
Expediente MG-N° 567.048/02.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la **Municipalidad de Caleta Olivia**, a fin de afrontar el pago de la Primera Cuota del S.A.C., por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Caleta Olivia, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunas - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2002.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

## DECRETO N° 1586

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2002.-  
Expediente CPE-N° 602.596/02.-

**CESE EN SUS FUNCIONES**, a partir del día 1° de Junio del año 2002, la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 17 doña Elisa Ermelinda Fermina **LOBO** (D.N.I. N° 12.174.794), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Especial, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, de acuerdo con lo normado en el Artículo 62° de la Ley N° 1782 y sus modificatorias.-

## DECRETO N° 1588

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2002.-  
Expediente MSGG-N° 396.434/02.-

**OTORGASE**, un subsidio por la suma de **PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)**, a favor de los señores Antonio **OCAMPO** (D.N.I. N° 13.348.693) y Alejandra **ARCE** (D.N.I. N° 16.189.488) domiciliados en la calle Jorge Luis Borges N° 1091 de nuestra ciudad capital, a fin de afrontar el pago de la habilitación comercial, libretas sanitarias, vajillas, inscripción y pago a la AFJP, etc., para llevar a cabo su actividad comercial consistente en elaboración de pizzas.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor de los señores Antonio **OCAMPO** y Alejandra **ARCE** de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 2002.-

## DECRETO N° 1589

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2002.-  
Expediente MSGG-N° 396.435/02.-

**OTORGASE**, un subsidio por la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00)**, a favor del señor Ricardo J. **BASUALDO** (D.N.I. N° 8.002.420) de la ciudad de Caleta Olivia, para afrontar el pago de Habilitación Comercial, Patente de Bebidas Alcohólicas, compra de mercadería y diversas deudas atrasadas que le demandará la reactivación de su actividad comercial, ya que debido al corte de la Ruta 3 Acceso Sur se vio seriamente perjudicado.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto mencionado en el Artículo anterior será abonado en cuatro cuotas iguales y consecutivas de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** cada una.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor del señor Ricardo **BASUALDO** de Caleta Olivia, del Ejercicio 2002.-

## DECRETO N° 1590

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2002.-

**ENCARGASE**, a partir del día 11 de Junio del año 2002, la atención del Despacho del Ministerio de Gobierno al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Licenciado Luis Ricardo **PALACIO**.-

## DECRETO N° 1591

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2002.-

**ENCOMIENDASE**, a partir del día 11 de Junio del año 2002, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia, al señor Vicepresidente Primero de la Honorable Cámara de Diputados en Ejercicio de la Presidencia, Doctor Héctor **ICAZURIAGA**.-

## DECRETO N° 1593

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2002.-  
Expediente MSGG-N° 396.440/02.-

**OTORGASE**, un subsidio por la suma de **PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00)** a favor del señor Juan José **CARDENAS** (L.E. N° 8.355.948) domiciliado en el Barrio 499 - Casa 23 de nuestra ciudad capital, para afrontar los diversos gastos de los estudios de su hijo Daniel Alejandro **CARDENAS** que se encuentra cursando el último año de la Carrera Instrumentación Quirúrgica en el Instituto Universitario de Ciencias de la Salud de la Facultad de Medicina "FUNDACION H. A. BARCELO" en Capital Federal, en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros, Subsidio a favor del señor Juan José **CARDENAS** de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 2002.-

## DECRETO N° 1594

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2002.-  
Expediente MG-N° 567.084/02.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la **Municipalidad de Caleta Olivia**, por la suma de **PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Caleta Olivia, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunas - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2002.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

## DECRETO N° 1595

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2002.-  
Expediente MSGG-N° 396.443/02.-

**OTORGASE**, un subsidio por la suma de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00)** a favor de la señora María Isabel **NAUMOVICH** (D.N.I. N° 16.029.664), para afrontar parte de los gastos ocasionados por la derivación de su esposo a Capital Federal quien deberá realizarse estudios de alta complejidad y ante la difícil situación económica que atraviesan, no pueden costear.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor de la señora

María Isabel NAUMOVICH de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 2002.-

### DECRETO N° 1596

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2002.-  
Expediente MSGG-N° 396.444/02.-

**OTORGASE**, un subsidio por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 484,00)** a favor del señor Francisco Isidro SUAREZ (L.E. N° 8.124.304) de nuestra ciudad capital, para solventar el gasto que le demandará la adquisición de un (1) pasaje ida y vuelta, comprendido entre los tramos RIO GALLEGOS-SANTIAGO DEL ESTERO-RIO GALLEGOS, en virtud de que su señora madre se encuentra delicada de salud.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor del señor Francisco Isidro SUAREZ de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 2002.-

### DECRETO N° 1597

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2002.-  
Expediente MSGG-N° 396.449/02.-

**OTORGASE**, un subsidio por la suma de **PESOS UN MIL CINCUENTA CON SESENTA Y CUATRO (\$ 1.050,64)** a favor de la señora María Rosa MILLAN (D.N.I. N° 10.503.082) domiciliada en la calle San Juan N° 720 de nuestra ciudad capital, para pagar la deuda del servicio de luz, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor de la señora María Rosa MILLAN de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 2002.-

## RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

### RESOLUCION N° 0575

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2002.-  
Expediente IDUV N° 043.253/04/2.002.-

**APROBAR** la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 47/2.002 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PILETA DE NATACION Y REFACCION GIMNASIO EN PERITO MORENO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**LLAMAR** a Licitación Pública IDUV N° 47/2.002, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PILETA DE NATACION Y REFACCION GIMNASIO EN PERITO MORENO", fijándose la fecha de apertura

de las ofertas el día 06 de Septiembre de 2.002, a las 11,00 hs. en la Sede IDUV Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 - Dirección General de Programas Habitacionales Avenida Roca N° 1615 de esta Ciudad Capital a partir del 18 de Agosto de 2.002, siendo el valor de los mismos de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

**PUBLICAR** en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, y a través de la Subsecretaría de Información Pública dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación.-

P-4

## DISPOSICION S.M.A.

### DISPOSICION N° 013

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2002.-

#### VISTO:

El Expediente N° 404.333/M.E. y O.P./02 iniciado por la Subsecretaría de Medio Ambiente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el VISTO la empresa "PATAGONIA ECOLOGICA S.A." tramita su inscripción en el *Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos* como "Operador Almacenador de Residuos Peligrosos" de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.567, su Decreto Reglamentario y Disposiciones concordantes y complementarias;

Que, según se desprende de los informes técnicos, legales y contables de las áreas correspondientes al Organismo que suscribe, la documentación presentada por la empresa ut supra mencionada se ajusta a lo normado en el Decreto Provincial N° 712/02;

Que, como Operador Almacenador de Residuos Peligrosos la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Anexo I de la Disposición N° 003-SMA/02 y el Artículo 15 del Decreto mencionado;

Que, como consecuencia de lo precedentemente expuesto corresponde otorgar el "Certificado Ambiental Anual" según lo establecido en el Artículo 18 del Decreto N° 712/02 fijándose la fecha de vencimiento del mismo;

Que, atento lo dispuesto en el último párrafo del informe técnico de fojas 198, la empresa "Patagonia Ecológica S.A." deberá presentar los informes de monitoreo del Plan de Acciones Correctivas cuando sean producidos por la auditoría externa realizada según Resolución S.E. N° 404/94;

Que, habiendo tomado vista de los antecedentes la Asesoría Letrada de este Organismo emitió Dictamen correspondiente;

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 2.567, su Decreto Reglamentario y el Decreto Provincial N° 974/98;

#### POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DISPONE:

Artículo 1°: **INSCRIBASE** a la empresa "PATAGONIA ECOLOGICA S.A." en el *Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz*, como "Operador Almacenador de Residuos Peligrosos".-

Artículo 2°: **OTORGASE** a la empresa citada en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 15 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: Y 8 e Y 9.-

Artículo 3°: El "Certificado Ambiental Anual" tiene vigencia a partir del día 28 del mes de Agosto del año 2002 y opera su vencimiento el día 28 del mes de Agosto del año 2003.-

Artículo 4°: **DEJASE** expresa constancia que la empresa "Patagonia Ecológica S.A." deberá presentar los informes de monitoreo del Plan de Acciones Correctivas en un plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la emisión del informe, por parte de la auditoría externa realizada según la Resolución S.E. N° 404/94.-

Artículo 5°: **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el "Certificado Ambiental Anual" a la empresa "PATAGONIA ECOLOGICA S.A.".-

Artículo 6°: **NOTIFIQUESE** del contenido de la presente al Ministerio de Economía y Obras Públicas y a la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UN.E.PO.S.C.) a sus efectos, **dése** a conocer en el Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

Ing° FRANCISCO ANGLÉSIO  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Ministerio de Economía y  
Obras Públicas

## DISPOSICION S.P. y A.P.

### DISPOSICION N° 223

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2002.-

#### VISTO:

El Expediente N° 404.744/MEyOP/02, iniciado por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, la Ley N° 1464 y el Decreto N° 195/83, la Disposición N° 195/96 y la Disposición N° 292/98;

#### CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica, se estableció la reglamentación de la pesca deportiva para la temporada 2002/2003;

Que la Autoridad de Aplicación en la materia es la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias y por ende está facultada a fomentar la práctica de esta actividad y que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada;

#### POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°- **RATIFICASE** la vigencia de la Disposición N° 292/98- en cuanto al Reglamento General de Pesca Deportiva Continental Patagónica.-

2°- **ESTABLECER** como agregado reglamentario para la temporada 2002/03 -el anexo que forma parte integrante de la presente.-

3°- **TOMEN CONOCIMIENTO** Secretaría de Estado de la Producción, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Secretaría de Turismo, Casa Santa Cruz, Municipalidades, Comisiones de Fomento, Policía Provincial, Clubes de Pesca, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica, **dése** al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.-

GERARDO ENRIQUE NIETO  
Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias  
JUAN C. ROMERO  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

### ANEXO REGLAMENTARIO DE PESCA DEPORTIVA CONTINENTAL PATAGONICA PROVINCIA DE SANTA CRUZ TEMPORADA 2002/2003

Prohibida Pesca Deportiva:

EL ROBLE: (Chorrillo) y EL ZURDO: (Chorrillo)

Autorizada todo el año con limitaciones

**ARGENTINO:** (Lago) - Habilitada la pesca deportiva todo el año. **Prohibida** la pesca en una distancia de 300m sobre las márgenes de la desembocadura de ríos que viertan sus aguas en el lago - Límite: diario 2 Ejemplares Arco Iris, sin límites Trucha de Lago (bocón).- En la zona de Parques Nacionales se autoriza la pesca entre el 10 de Noviembre del 2002 y hasta el 15 de Abril del 2003, con un límite diario de 2 Ejemplares (Arco Iris y Trucha del Lago) con Prohibición de pesca en el seno del Río Mayo.-

**BUENOS AIRES:** (Lago) - Habilitada la pesca deportiva todo el año. **Prohibida** la pesca en una distancia de 300m sobre las márgenes de la desembocadura de ríos que viertan sus aguas en el lago. Límite Diario 2 Ejemplares (Arco Iris, Trucha Marrón, S.Salar, S.Cherry).-

**LOS ANTIGUOS:** (Río) y sus afluentes: Captura y devolución obligatoria con anzuelo simple sin rebaba. (Arco Iris, Trucha Marrón).-

**CARDIEL:** (Lago) - Límite Diario = 10 Ejemplares (Arco Iris, Fortinalis).-

**GHIO:** (Lago) - Límite Diario = 2 Ejemplares (Arco Iris).-

**POSADAS:** (Lago) - Habilitada la pesca deportiva todo el año. **Prohibida** la pesca en una distancia de 300m sobre las márgenes de la desembocadura de ríos que viertan sus aguas en el lago anteriormente citado - Límite Diario = 2 Ejemplares (Arco Iris, Trucha Marrón, S.Cherry, Perca, Pejerrey).-

**PUEYRREDON:** (Lago) - Habilitada la pesca deportiva todo el año. **Prohibida** la pesca en una distancia de 300m sobre las márgenes de la desembocadura de ríos que viertan sus aguas en el lago anteriormente citado - Límite Diario = 2 Ejemplares (Arco Iris, Trucha Marrón, S. Cherry, Perca, Pejerrey).-

**SAN MARTIN:** (Lago) - Habilitada la pesca deportiva todo el año. **Prohibida** la pesca en una distancia de 300m sobre las márgenes de la desembocadura de ríos que viertan sus aguas en el lago anteriormente citado - Límite Diario = 2 Ejemplares (Arco Iris, Trucha Marrón).-

**VIEDMA:** (Lago) - Habilitada la pesca deportiva todo el año. **Prohibida** la pesca en una distancia de 300m sobre las márgenes de la desembocadura de ríos que viertan sus aguas en el lago anteriormente citado - Límite Diario = 2 Ejemplares Arco Iris, sin límites Trucha de Lago (bocón).-

**CHICO:** (Río) - Se permite la extracción con carnada natural - Límite Diario = 4 percas.-

**Fecha Apertura 1 de Noviembre de 2002 y Fecha Cierre 31 de Julio de 2003**

**ORO:** (Río) - Captura con devolución obligatoria. (Arco Iris, Trucha Marrón).-

**Fecha Apertura 10 de Noviembre de 2002 y Fecha de Cierre 28 de Febrero de 2003**

**ARROYOS: MAGAN - ITALIANO - (Corresponde cuenca río Coyle)** Límite Diario 2 Ejemplares (Fortinalis).-

**PELQUE:** (Río) (Corresponde cuenca río Coyle) Límite Diario 4 Ejemplares (Fortinalis).-

**COYLE:** (Río) (incluye su cuenca) - Límite Diario - 2 Ejemplares.-

**COYLE:** (Río) **ZONAS CON DEVOLUCION OBLIGATORIA, ANZUELO SIMPLE SIN REBABA** (Fortinalis, Trucha Marrón).-

Laguna Chank Kaike y sus chorrillos comunicantes Desde el puente **Las Horquetas** 10 Km. aguas arriba y 5 Km. aguas abajo.-

**CHICO SUR:** (Río) (incluye su cuenca) - con captura y devolución obligatoria, utilizando anzuelo

simple sin rebaba. (Fortinalis).-

**Fecha Apertura 10 de Noviembre de 2002 y Fecha Cierre 14 de Abril de 2003.**

**RIOS: CARDIEL - VIZCACHAS:** Límite Diario 2 Ejemplares (Arco Iris).-

**DE LAS VUELTAS:** (Río) Desde su nacimiento en el Lago del Desierto, hasta la confluencia con el río Toro - Captura y devolución obligatoria y Anzuelo simple sin rebaba. Desde la confluencia con el río Toro hasta su desembocadura con el Lago Viedma - Límite Diario - 2 Ejemplares Arco Iris, sin límites Trucha de Lago (bocón).-

**LAGUNA CUESTA DE LA PAVA:** con captura y devolución obligatoria, utilizando anzuelo sin rebaba (Trucha Marrón).-

**LAGUNA VIZCACHAS:** Límite Diario 2 Ejemplares (Arco Iris).-

**Fecha Apertura 10 de Noviembre de 2002 y Fecha Cierre 28 de Abril de 2003**

**GALLEGOS:** (Río) - Se habilita la pesca deportiva desde el 10/11/2002 al 31/03/2003, Límite Diario 1 Ejemplar y desde el 01/04/03 al 28/04/03, con captura y devolución obligatoria, simple sin utilizando anzuelo rebaba.- Del 10/11/2002 al 28/04/03 es con **CAPTURA Y DEVOLUCION OBLIGATORIA, ANZUELO SIMPLE SIN REBABA** (Trucha Marrón, Sea Brown Trout). **LAS SIGUIENTES ZONAS DEL RIO GALLEGOS:** Entre el Estuario y el paraje "El Gasoducto", entre el paraje "Los Manantiales" y el "Pozón La Herradura", entre el "Pozón La Palangana" y el "Pozón La Pescadería" zona de Puente Blanco.-

**GALLEGOS CHICO:** (Río): con captura y devolución obligatoria, utilizando anzuelo simple sin rebaba (Trucha Marrón).-

**ARROYO EL CALAFATE:** con captura y devolución obligatoria (Arco Iris).-

**ARROYOS: EL PEDREGOSO-LAS CHILCAS-PIERRETEGUI** - Límite Diario 2 Ejemplares (Arco Iris, Trucha Marrón, Cherry).-

**RIOS: -CENTINELA - CORRENTOSO - COLUMNA - LOS FENIX GRANDE - FENIX CHICO - EL ZEVALLOS- GHIO - GUENGUEL:-** Límite Diario 2 Ejemplares (Arco Iris, Trucha Marrón, Cherry).-

**LAGO: COLUMNA** Límite Diario 2 Ejemplares (Arco Iris).-

**LAGUNA: LAS MISTERIOSAS-** Límite Diario 2 Ejemplares (Arco Iris).-

**LAGUNA: CONDOR (sus afluentes y efluentes)** entre el 10/11/2002 hasta el 31/03/2003 Límite Diario 2 Ejemplares (Trucha Marrón), y entre el 01/04/2003 al 28/04/2003 captura y devolución obligatoria, utilizando anzuelo simple sin rebaba.-

**RIOS: PENITENTE-RUBENS:** Límite Diario 1 Ejemplar Trucha Marrón, entre el 1 de Abril del 2003 y hasta su cierre, con captura y devolución obligatoria, utilizando anzuelo simple sin rebaba.-

**Fecha Apertura 10 de Noviembre de 2002 y Fecha de Cierre 30 de Abril de 2003**

**DEL DESIERTO:** (Lago) Prohibida la pesca con embarcación propulsada con cualquier tipo de motor. Límite Diario - 1 Ejemplar Arco Iris.-

**Fecha Apertura 10 de Noviembre de 2002 y Fecha Cierre 31 de Mayo de 2003.**

**RIO LA LEONA,** entre el 10 de Noviembre de 2002 y hasta el 30 de Abril de 2003: Límite Diario 2 Ejemplares (Arco Iris) sin límites: Trucha Lago (bocón), y entre el 01/04/2003 al 30/04/2003: captura

y devolución obligatoria, utilizando anzuelo simple sin rebaba.-

**Fecha Apertura 10 de Noviembre de 2002 y Fecha Cierre 09 de Noviembre de 2003**

**RIOS JEINIMENI y sus afluentes:** Desde el 10/11/02 al 30/04/03 - Límite Diario - 2 Ejemplares (Trucha Marrón, Arco Iris) y desde el 01/05/03 al 09/11/03 - anzuelo simple sin rebaba y devolución obligatoria.-

**Fecha Apertura 25 de Noviembre de 2002 y Fecha Cierre 30 de Abril de 2003**

**EL RINCON: (Laguna)** Límite Diario 2 Ejemplares.-

**Fecha Apertura 25 de Noviembre de 2002 y Fecha Cierre 31 de Mayo de 2003**

**RIOS BOTE - MITRE:** - (incluye su cuenca) - Desde el 25/11/02 al 30/04/03 - Límite Diario - 2 Ejemplares (Arco Iris) sin límites: Trucha del Lago (bocón).-

Desde el 01/05/03 al 31/05/03 - anzuelo simple sin rebaba, y devolución obligatoria.-

**Fecha Apertura 1 de Diciembre de 2002 y Fecha Cierre 30 de Abril de 2003**

**STROBEL: (Lago)** Límite Diario 2 Ejemplares (Arco Iris).-

**Fecha Apertura 1 de Diciembre de 2002 y Fecha Cierre 31 de Noviembre de 2003**

**SANTA CRUZ:** (Río) - (incluye su cuenca) - Desde el 01/12/02 al 30/04/03 - talla mínima de captura 55 cm y anzuelo simple sin rebaba. Límite Diario - 1 Trucha. Límite por temporada 10 Truchas.- Desde el 01/05/03 al 31/05/03 - anzuelo simple sin rebaba y devolución obligatoria.-

Desde el 01/06/03 al 31/11/03 - Permitida la pesca solamente aguas abajo del puente nuevo de (Arco Iris, Steelhead) con anzuelo simple sin rebaba y devolución obligatoria.-

**Observaciones:** durante la Fecha 1 de Diciembre de 2002 y 31 de Mayo del 2003, en la margen sur, entre el puente nuevo y el puente viejo, incluyendo todas las islas existentes, se autoriza la pesca, con captura y devolución obligatoria, utilizando anzuelo simple sin rebaba y equipo especial de Mosca. (Prohibido el uso de carnada natural).-

El transporte de truchas Arco Iris (Steelhead) vivas o muertas en cualquier tipo de embarcación, se encuentra prohibido, y será sancionado de acuerdo a la legislación vigente.-

## DISPOSICIONES S.T.

### DISPOSICION N° 028

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2002.-

VISTO:

La Ley Provincial de Turismo N° 1045, y;  
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 13 de la mencionada Ley, crea el Registro Provincial de Actividades Turísticas, en el que deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos para inscribirse en el Registro antes mencionado, como condición previa a operar en el ámbito de Santa Cruz;

Que, mediante Decreto N° 769/85, reglamentario de la Ley N° 1045, se constituye el Registro Provincial de Actividades Turísticas, quedando sujetos obligatoriamente a la inscripción en el mismo, quienes desarrollen actividades turísticas, entendiéndose por tales a los alojamientos turísticos; restaurantes; transportes turísticos aéreos, terrestres, marítimos, fluviales y lacustres; agentes de viajes, licenciados, técnicos y guías de turismo; turismo alternativo; estancias turísticas; casas de té; establecimientos que brinden audiovisuales de promoción turística, productores de artesanías y/o productos regionales; así como cualquier otro que en el futuro sea objeto

de especial consideración por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que, los prestadores de servicios a que hace referencia el considerando anterior, por el solo hecho de encontrarse inscriptos en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no quedan facultados para desarrollar las actividades regladas en la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18829, exclusiva de estos últimos;

Que, el Art. 47° del Decreto Provincial N° 1073 de Alojamientos Turísticos y su Decreto Modificatorio N° 2224, establecen que es la Subsecretaría de Turismo la encargada de categorizar y/o clasificar a los establecimientos hoteleros de la Provincia de Santa Cruz;

Que, a fs. 19 y subsiguientes, del Expte. N° 404.834-MEOP-02, obra el Relevamiento de Alojamientos Turísticos efectuado al establecimiento denominado "Hospedaje Elcira", del que surge un puntaje de 32,70 puntos, por lo que correspondería categorizarlo como Hotel Turístico "A", pero al no contar con la cantidad mínima de habitaciones (ocho) que se requiere para esa categoría, se le otorga la inmediata inferior, que es "HOTEL TURISTICO "B"; como así también la nota solicitando la respectiva inscripción en el Registro antes mencionado y el resto de la documentación respaldatoria;

Que, a fs. 27 obra el Dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del MEOP, por lo que corresponde el dictado del respectivo Instrumento Legal;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TURISMO  
DISPONE:

Art. 1°) CATEGORIZAR al establecimiento hotelero "Hospedaje Elcira", sito en la calle Pasaje Zucarino 431 de la localidad de Río Gallegos, como HOTEL TURISTICO "B".-

Art. 2°) INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 558/02 al establecimiento mencionado en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

Art. 3°) La presente inscripción tiene carácter de intransferible.-

Art. 4°) La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18829, referidas a la intermediación, reserva y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

Art. 5°) TOMEN CONOCIMIENTO el prestador, la Dirección General de Planificación y Promoción Turística, la Dirección de Actividades Turísticas, la Dirección de Administración dependiente de esta Subsecretaría de Turismo, y cumplido, ARCHIVASE.-

CARLOS ENRIQUE MEYER  
Subsecretario de Turismo  
Pcia. Santa Cruz

DISPOSICION N° 029

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2002.-

VISTO:

El Expte. N° 409.802-MEOP-99, de inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas de la EVT SOUTH AMERICAN TOURS (legajo N° 9289); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19 y 20 del mencionado Expte. obra la inscripción en el mencionado Registro de una Sucursal de la citada empresa, en su domicilio del local N° 1 de la Terminal de Omnibus de la localidad de El Calafate;

Que, a fs. 38 obra copia de la Disposición N° 2292 del 15 de Noviembre de 2001, emitida por la Secretaría de Turismo de la Nación, mediante la cual se da de BAJA a la Sucursal mencionada en el considerando anterior;

Que, a fs. 39 obra el memorandum de la Dirección de Administración dependiente de esta Subsecretaría de Turismo, en el que se informa que la citada Sucursal no mantiene deuda alguna con esta Subsecretaría de Turismo en concepto de Aranceles, por lo cual es procedente DAR DE BAJA a la inscripción en el

Registro Provincial de Actividades Turísticas de la EVT SOUTH AMERICAN TOURS Sucursal El Calafate;

Que, a fs. 42 obra el Dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TURISMO  
DISPONE:

Art. 1°) DAR DE BAJA a la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas a la Sucursal El Calafate de la EVT SOUTH AMERICAN TOURS, N° de Registro 425/99, atento a los considerandos de la presente.-

Art. 2°) TOMEN CONOCIMIENTO: La Dirección General de Planificación y Promoción Turística, la Dirección de Actividades Turísticas, la Dirección de Administración dependiente de esta Subsecretaría de Turismo, la Dirección General de Rentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVASE.-

CARLOS ENRIQUE MEYER  
Subsecretario de Turismo  
Pcia. Santa Cruz

DISPOSICION N° 030

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2002.-

VISTO:

El Expte. N° 400.037-MEOP-01, de inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas de la EVT MUNDO AUSTRAL (LEGAJO 10826); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 42 y 43 del mencionado Expte. obra la inscripción en el mencionado Registro de una Sucursal de la citada empresa, en su domicilio de Av. San Martín 871 de Río Gallegos;

Que, a fs. 50 obra copia de la Disposición N° 0042 del 08 de Enero de 2002, emitida por la Secretaría de Turismo de la Nación, mediante la cual se da de BAJA a la Sucursal mencionada en el considerando anterior;

Que, a fs. 49 obra el memorandum de la Dirección de Administración dependiente de esta Subsecretaría de Turismo, en el que se informa que la citada Sucursal no mantiene deuda alguna con esta Subsecretaría de Turismo en concepto de Aranceles, por lo cual es procedente DAR DE BAJA a la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas de la EVT MUNDO AUSTRAL Sucursal Río Gallegos;

Que, a fs. 42 obra el Dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TURISMO  
DISPONE:

Art. 1°) MODIFICAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas de la EVT MUNDO AUSTRAL, N° de Registro 502/01, dando de BAJA a la Sucursal Río Gallegos de la citada empresa, atento a los considerandos de la presente.-

Art. 2°) TOMEN CONOCIMIENTO: la Dirección General de Planificación y Promoción Turística, la Dirección de Actividades Turísticas, la Dirección de Administración dependiente de esta Subsecretaría de Turismo, la Dirección General de Rentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVASE.-

CARLOS ENRIQUE MEYER  
Subsecretario de Turismo  
Pcia. Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N°

1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. HECTOR TOMAS NAJOT FERNANDEZ para que tomen la intervención que les corresponda en autos "NAJOT FERNANDEZ HECTOR TOMAS S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N-18.659/02.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2.002.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA  
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería N° 1 de la ciudad de Caleta Olivia, a cargo del Dr. Abel Trillo Quiroga, sito en calle 9 de Julio N° 920 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Palacios, en los autos caratulados: "TORRES NANCY Y OTRO c/RIVAS ADRIANA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N° T- 20.310/01) cita y emplaza a MY HOUSE CONSTRUCCIONES - OPERACIONES INMOBILIARIAS, para que dentro de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo el apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él (Art. 320 del Código Procesal).-

Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y en el diario "La Prensa de Santa Cruz", de la ciudad de Caleta Olivia.- CALETA OLIVIA, 05 de Julio de 2.002.-

Dr. PABLO PALACIOS  
Secretario

P-1

EDICTO DE REMATE

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de la Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la Dra. MIRTHA MARGARITA MARSICANO, Secretaría N° 1 en lo Civil, Comercial, con asiento en Puerto Deseado a cargo de la suscripta, en autos caratulados "PESQUERA SANTA ELENA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (INCIDENTE DE REVISION) (BCO. NACION ARGENTINA) INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS" (Expte. N° 17.926/2002), se hace saber por un día que el Martillero Público Don EDUARDO OSCAR PERALTA, subastará al mejor postor, sin base y al contado el siguiente bien: 9.000 Kgrs. de Kani Kama Sea Leg.- (900 Cajas de 10 Kg. c/u, con 40 paquetes x 0,250 grs. Que se encuentran depositadas en la cámara fría N° 2 de la empresa Santa Elena S.A. - La subasta se realizará el día 10 de Septiembre de 2002, a las 11 horas en las oficinas ubicadas en Calle Reconquista 817 de Puerto Deseado.- Los bienes serán entregados una vez aprobada la subasta debiendo el comprador fijar domicilio legal dentro del radio de este Juzgado en el acto de suscribir el correspondiente boleto de compraventa, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le dará por notificadas en la forma prevista en el Art. 143 del Cód. Procesal.- CONDICIONES: Sin Base, al contado y al mejor postor.- Seña 30%.- Sellado 1%.- Comisión 10%.- INFORMES: Reconquista N° 817 Telefax 0297-4872632, de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz.- Publíquese edictos por un día en el periódico El Orden de la Ciudad de Puerto Deseado, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO DESEADO, 02 de Setiembre de 2002.-

MARIA VALERIA MARTINEZ  
Secretaria

P-1

EDICTO DE REMATE

POR DISPOSICION DE S.S. EL DR. ALFREDO

EUGENIO LOPEZ, A CARGO DEL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO, EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA CON ASIENTO EN RIO GALLEGOS, SECRETARIA N° UNO A MI CARGO, CON SEDE EN MITRE ESQUINA CHACABUCO DE RIO GALLEGOS, SE HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS (2) DIAS EN AUTOS: "BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA C/ MARQUEZ PEDRO EDUARDO Y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA" EXPTE. N° B.17.739/00, QUE EL MARTILLERO PUBLICO CARLOS ALBERTO RAIES REMATARA EL DIA 13 DE SETIEMBRE DE 2002 A LAS 17.30 HORAS, EN EL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE ESPAÑA N° 254 DE RIO GALLEGOS, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA 25113 DEL DEPARTAMENTO IGÜERAIKE, MANZANA 387, LOTE 13 DE RIO GALLEGOS, UBICADO EN CALLE JUAN DIAZ DE SOLIS N° 44.- SE TRATA DE UNA CASA DE BARRIO CONSTRUIDA ENTERAMENTE EN MAMPOSTERIA SOBRE UN TERRENO DE 10,00 MTS. DE FRENTE POR 22,00 MTS. DE FONDO, COMPUESTA POR LIVING-COMEDOR DE APROXIMADAMENTE 4,00 MTS. POR 5,00 MTS. CON PISOS CERAMICOS, CIELORRASOS DE MATERIAL AGLOMERADO Y PAREDES EN REGULAR ESTADO (A MEDIO REVOCAR); COCINA DE APROXIMADAMENTE 2,00 MTS POR 3,50 MTS. CON PISOS CERAMICOS, CIELORRASOS DE MATERIAL AGLOMERADO Y PAREDES EN REGULAR ESTADO, SIN INSTALACIONES (SOLOPOSEEMESADA Y EXTRACTOR); UN DORMITORIO DE APROXIMADAMENTE 3,00 MTS POR 4,00 MTS. CON PISO DE FLEXIPLAST SIN PLACARD; DOS DORMITORIOS DE APROXIMADAMENTE 3,00 MTS. POR 3,00 MTS. CON PISO DE FLEXIPLAST SIN PLACARES; DOS BAÑOS A MEDIO TERMINAR (AMBOS SIN BIDET) EN MAL ESTADO Y CON PAREDES SEMI-REVOCADAS; UN GARAGE CON PISO DE CEMENTO ROTO, CON CIELORRASOS, PAREDES Y PORTON EN MAL ESTADO; UN LAVADERO CON PISO CERAMICO, TERMOTANQUE, PILETA Y PAREDES SEMI-REVOCADAS.- TODO EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, ABANDONADO Y DESHABITADO.- **DEUDAS POR IMPUESTOS Y SERVICIOS:** A LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS \$ 616,94 (PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS CON 94/100) AL 01/08/02 EN CONCEPTO CUOTAS 2 Y 3 AÑO 1998, TOTALIDAD AÑOS 1999, 2000 Y 2001 Y CUOTA 01 AÑO 2002 POR "SERVICIOS RETRIBUIDOS" Y CUOTAS 2 Y 3 AÑO 1998, TOTALIDAD AÑOS 1999, 2000, 2001 Y 2002 POR "IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO".- A SERVICIOS PUBLICOS S.E. \$ 1.623,24 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 24/100) AL 09/08/02 EN CONCEPTO DE SERVICIO UNIFICADO MEDIDOR RUTA 31-370-FOLIO 850 (MESES 04 AL 12/01 Y MESES 01 AL 07/02).- REGISTRA DEUDA CONVENIO DE PAGO 1156/01-A-PLAN 24 CUOTAS DE \$ 63,47 CADA UNA (TOTAL \$ 1.523,28); TOTAL ADEUDADO \$ 610,83.- **PRECIO DE BASE: \$ 58.020,29 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTE CON VEINTINUEVE CENTAVOS).**- EN CASO DE NO EXISTIR POSTORES Y DESPUES DE TRANSCURRIDOS TREINTA (30) MINUTOS SE REDUCIRA DICHA BASE HASTA LA SUMA FIJADA POR LA VALUACION FISCAL O SEA \$ 4.399,00 (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) Y SE ADJUDICARA AL "MEJOR POSTOR".- **SEÑA: 10%.- COMISION: 3%.- SELLADO: 1%.-** TODO ESTO EN DINERO EN EFECTIVO, EN EL ACTO DEL REMATE Y A CARGO DEL COMPRADOR, QUIEN PODRA TOMAR POSESION DEL BIEN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, UNA VEZ APROBADA LA SUBASTA POR EL SEÑOR JUEZ INTERVINIENTE Y ABONADO EL SALDO DE PRECIO.- **EXHIBICION:** LOS INTERESADOS PODRAN VISITAR EL INMUEBLE A SU-

BASTAR EL DIA 12 DE SETIEMBRE DEL 2002 EN HORARIO DE 12.00 A 13.00 HORAS, PUDIENDO RECARBAR MAYORES INFORMES AL MARTILLERO ACTUANTE T.E. (02966)-426341 EN HORARIO COMERCIAL.-  
RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2002.-

**SANDRA ELIZABETH GARCIA**

Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Luis Esteban Cancelo, con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° UNO a mi cargo, en autos caratulados: "BANCO FRANCES S.A. C/GUERRERO MARIO ALEJANDRO S/ORDINARIO", Expte. N° B-9575/00, se hace saber que en los autos citados S.S. ha dictado la Resolución que dispone lo siguiente: "Río Gallegos, 27 de Noviembre de 2001.- De conformidad con el pedido en el escrito puesto a despacho y visto lo informado por el actuario en la certificación precedente donde se informa que la accionada no ha comparecido a estar a derecho en el término de la citación, dichos extremos toman aplicable lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C. y C., razón por la que corresponde en esta etapa del proceso declarar la rebeldía de la demandada en autos Mario Alejandro Guerrero, haciéndosele saber que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la forma que determina el Art. 134 del Código Procesal.- A cuyos efectos publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

**PUBLIQUESE POR DOS DIAS**

**RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2002.-**

**FRANCISCO MARINKOVIC**

Secretario

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Luis Esteban Cancelo, con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° UNO a mi cargo, en autos caratulados: "BANCO FRANCES S.A. C/LEGON JUAN CARLOS S/ORDINARIO", Expte. N° B-9291/00, se hace saber que en los autos citados S.S. ha dictado la Resolución que dispone lo siguiente: "Río Gallegos, 18 de Diciembre de 2001.- Atento a lo solicitado y acorde con lo establecido en el Art. 146 del C.P.C. y C., notifíquese por edicto al Sr. Juan Carlos Legon del auto de fs. 21 vta., con transcripción del mismo, a publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de esta ciudad, bajo apercibimiento de Ley Art. 146, 147, 148 del C.P.C. y C.- Fdo.: Luis Esteban Cancelo.- Río Gallegos, 19 de Mayo de 2000.- De conformidad con lo pedido en el escrito puesto en despacho, y visto lo informado por la actuaria en la certificación precedente, donde se informa que el accionado no ha comparecido a estar a derecho en el término de la citación; dichos extremos toman aplicable lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C. y C., razón por la que corresponde en esta etapa del proceso declarar la rebeldía del demandado en autos Juan Carlos Legon, haciéndosele saber que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la forma que determina el Art. 134 del Código Procesal.- Notifíquese personalmente o por cédula.- Téngase presente la apertura a prueba de las presentes actuaciones para el momento procesal oportuno.- Fdo: Luis Esteban Cancelo Juez".-

**PUBLIQUESE POR DOS DIAS.-**

**RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2002.-**

**FRANCISCO MARINKOVIC**

Secretario

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Luis Esteban Cancelo, con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° DOS a mi cargo, en autos caratulados: "BANCO FRANCES S.A. C/MUFID TOMI S/EJECUTIVO", Expte. N° B-8118/99, se hace saber que en los autos citados S.S. ha dictado la Resolución que dispone lo siguiente: ("Río Gallegos, 18 de Diciembre de 2001.- Atento a lo solicitado y el estado de autos, practíquese la notificación requerida por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral de esta ciudad".- Fdo. Luis Esteban Cancelo-Juez) a los fines de notificarse de la sentencia de trance y remate recaída en los presentes autos.- T°XV-Registro: 2162-F°2989/90-Río Gallegos, 07 de Diciembre de 1999.- Y VISTOS:.....- **CONSIDERANDO:..... RESUELVO:** 1) Mandar llevar adelante la ejecución promovida por el Banco Frances S.A. contra Tomi Mufid, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del Capital reclamado que asciende a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 2.360) monto al que se le aplicará un interés pactado por las partes en el documento base de la presente ejecución, desde que la suma es deudada, esto es, 30 de Noviembre de 1998- y hasta el momento de su efectivo pago.- 2) Imponer las costas de la presente ejecución al demandado perdidoso (Art. 537 del C.P.C. y C.- 3)...; 4) Registre y Notifíquese.- Fdo.: Luis Esteban Cancelo-Juez".-

Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

**PUBLIQUESE POR DOS DIAS.-**

**RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2002.-**

**CARLOS ENRIQUE ARENILLAS**

Secretario

P-2

### EDICTO N° 070

#### MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata del tipo diseminado, conforme lo establece el Artículo 53° del C.M. Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones, podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66° del Código de Minería **DESCUBRIDOR: MINERA SANTA CRUZ S.A. UBICACION DE LA M.D.: Coordenadas: M.D. X: 4.825.900,00 Y: 2.406.000,00; Lote 86-87, Sección "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz** **AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA: A.X: 4.829.000,00 Y: 2.405.000,00 - B.X: 4.829.000,00 Y: 2.407.000,00 - C.X: 4.824.000,00 Y: 2.407.000,00 - D.X: 4.824.000,00 Y: 2.405.000,00;** cerrando una superficie de 1.000 has. 00 a 00 ca. **MINA: "SAAVEDRA 9" TITULAR SUPERFICIARIO: Ea. "EL RETIRO"; Expediente N° 413.396-MA-00.-** Publíquese.- Fdo. Dr. ALEJANDRO SUNICO, Director Provincial de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.-

**Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ**

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-3

### EDICTO N° 072

#### MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata del tipo diseminado, conforme lo establece el Artículo 53° del C.M. Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones, podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66° del Código de Minería **DESCUBRIDOR: MINERA SANTA CRUZ S.A.**

**UBICACION DE LA M.D.:** Coordenadas: M.D. X: 4.837.875,00 Y: 2.399.700,00; Lote 76, Sección "I", Colonia Pastoril Leandro N. Alem, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz **AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA:** A.X: 4.839.000,00 Y: 2.397.000,00 - B. X: 4.839.000,00 Y: 2.400.000,00 C. X: 4.837.000,00 - Y: 2.400.000,00 - D. X: 4.837.000,00 Y: 2.398.000,00 - E. X: 4.835.500,00 Y: 2.398.000,00 - F. X: 4.835.500,00 Y: 2.397.000,00; encerrando una superficie de 750 has. 00 a 00 ca. **MINA:** "EL PLUMA P" **TITULAR SUPERFICARIO:** Ea. "SAN JOSE"; Expediente N° 410.411-MA-99.- Publíquese.- Fdo. Dr. ALEJANDRO SUNICO. Director Provincial de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.-

**Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ**  
Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 073**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata del tipo diseminado, conforme lo establece el Artículo 53° del C.M. Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones, podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66° del Código de Minería **DESCUBRIDOR: MINERA SANTA CRUZ S.A.** **UBICACION DE LA M.D.:** Coordenadas: M.D. X: 4.801.900,00 Y: 2.396.090,00; Lote 5, Fracción "A", Lote "1", Fracción "B", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. **AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA:** A.X: 4.803.000,00 Y: 2.394.500,00 - B. X: 4.803.000,00 Y: 2.397.500,00 - C. X: 4.800.000,00 Y: 2.397.500,00 - D. X: 4.800.000,00 Y: 2.394.500,00; encerrando una superficie de 900 has. 00 a 00 ca. **MINA:** "OCHO A" **TITULAR SUPERFICARIO:** Ea. "EL RETIRO"; Expediente N° 413.397-MA-00.- Publíquese.- Fdo. Dr. ALEJANDRO SUNICO. Director Provincial de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.-

**Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ**  
Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Del Menor y La Familia y De Minería a cargo del Dr. Abel Trillo Quiroga, Juez, Secretaría del Menor y La Familia a cargo de la Dra. María del Rosario Alvarez, en autos caratulados "CARRIZO AGUSTIN CELESTINO S/SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte. N° 1.429/02, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro de los treinta días de notificado comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos, todo ello mediante Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 21 de Agosto de 2002.-

**MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Del Menor y La Familia a cargo del Dr. Abel Trillo Quiroga, Juez, Secretaría Del Menor y La Familia a cargo de la Dra. María del Rosario Alvarez, en autos caratulados: "LAMANNA ROSA EVA Y OTRO S/SUCESORIO AB-IN-

**TESTATO**", Expte. Nro. 1422/02, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA EVA LAMANNA y DIONISIO ARMANDO ALZAGA, para que dentro de los treinta días de notificado comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos, todo ello mediante Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por el término de tres días.-

**CALETA OLIVIA, 21 de Agosto de 2002.-**  
**MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Juzgado Federal de Primera Instancia en Río Gallegos, Santa Cruz, a cargo del Dr. Gerardo Daniel CAAMAÑO, Secretaria de la Dra. Viviana Inés GEROLDI, informa y hace saber, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 24.951 (segundo párrafo), que en fecha 10 de Mayo de 2002, el Señor/a Raúl Enrique CARRASCO SEPULVEDA, con D.N.I. N° 92433557 otorgado por R.N.P., nacido/a en Corral - Valdivia - Chile en fecha 9 de Julio de 1945, hijo/a de Francisco Segundo Carrasco Solis y de Berta Sepulveda Rotter ha iniciado el trámite para obtener la Ciudadanía Argentina.-

SECRETARIA CIVIL, 9 de Agosto de 2.002.-

**VIVIANA INES GEROLDI**  
Secretaria Federal

P-2

**NOTIFICACIONES**

**CEDULA DE NOTIFICACION A OYARZUN RAMON JORGE**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: FLORES MELINA CLAUDIA S/DEMANDA LABORAL C/ OYARZUN RAMON JORGE, Expte. N° 554.791/STySS/2002, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 462/STySS/2002, que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE ARTICULO 1°) HOMOLOGAR**, el reconocimiento de deuda efectuado por el señor OYARZUN RAMON JORGE DNI N° 20.211.667, con domicilio en Los Pozos N° 45 de esta ciudad con la señora FLORES MELINA CLAUDIA DNI N° 29.653.183, a fs. 05 de estos actuados, por considerar que lo pactado no afecta derechos e intereses de las partes y se ajusta a lo prescripto en el Art. 15 de la L.C.T. 20744, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**ARTICULO 2°) INTIMAR** al señor OYARZUN RAMON JORGE a abonar la suma de pesos doscientos sesenta (\$ 260.-) a la señora FLORES MELINA CLAUDIA, por los rubros de haberes mes de Mayo/02 y 22 días trabajados de Junio/02, en conformidad a los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 3°)** Los importes mencionados en el Art. 1° de la presente Disposición deberán ser depositados en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificados de la presente en la Cta. Cte. en Pesos N° 723448/7y en Lecop N° 62409/2 de fondos de terceros de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social,

**LICITACIONES**

**PLAN CUATRIENAL EN MARCHA**  
**El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**  
llama a LICITACION para la Construcción de:

**"INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN CALETA OLIVIA"**  
**Licitación Pública N° 27/IDUV/2002**

Presupuesto Oficial: \$ 125.000.- Plazo: 90 días  
Fecha de Apertura: 16/09/2.002 a las 11 HS.  
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-  
Valor del Pliego: \$ 125.-

**SIGAMOS TRABAJANDO JUNTOS**  
Venta de Pliegos: A partir del 02/09/2.002  
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-  
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales  
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
**POR UNA NUEVA SANTA CRUZ**

**I.D.U.V.**

**PLAN CUATRIENAL EN MARCHA**  
**El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**  
llama a LICITACION para la Construcción de:

**"GIMNASIO EN LA E.G.B. N° 6 EN PIEDRA BUENA"**  
**Licitación Pública N° 35/IDUV/2002**

Presupuesto Oficial: \$ 1.200.000.- Plazo: 12 meses  
Fecha de Apertura: 25/09/2.002 a las 11 HS.  
Lugar de Apertura: Municipalidad de PIEDRA BUENA.-  
Valor del Pliego: \$ 1.200.-

**SIGAMOS TRABAJANDO JUNTOS**  
Venta de Pliegos: A partir del 30/08/2.002  
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-  
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales  
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
**POR UNA NUEVA SANTA CRUZ**

**I.D.U.V.**

Ministerio de Gobierno, ante el Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 horas de efectuado el mismo, ante este organismo.-

**ARTICULO 4°):** El incumplimiento con los Arts. 2° y 3°, de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, que asciende a la suma de pesos quinientos (\$ 500.-) sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial competente.-

**ARTICULO 5°)** Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVÉSE.- Firmado DANIEL ROMAN PERALTA, SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

**JUAN ANDRES CRUCES**

Director de Trabajo  
Subsecret. de Trabajo y Seg. Soc.  
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A  
CINI EDUARDO ANDRES**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: SENA COSTANZA S/DEMANDA LABORAL C/CINI EDUARDO ANDRES, Expte. N° 554.551/MG/2002, que se tramita por ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que ante su incomparecencia a las audiencias de fecha 23/05/02, pese a estar debidamente notificado según constancia obrante a fs. 09 y 09 vta. (cédula policial), se le dan por decaídos los derechos, conforme lo determinado por el Art. 4° de la Ley 2450 de Procedimientos Administrativos en lo Laboral.- Firmado Juan Andrés Cruces Director de Trabajo.-

**JUAN ANDRES CRUCES**

Director de Trabajo  
Subsecret. de Trabajo y Seg. Soc.  
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A  
MAMANI EDUARDO**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: SULCA MAXIMO S/DEMANDA LABORAL C/MAMANI EDUARDO, Expte. N° 554.006/STySS/2002, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se le dan por decaídos los derechos, conforme a lo determinado por el Art. 4° de la Ley 2450 de Procedimientos Administrativos en lo Laboral. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Firmado CRUCES JUAN ANDRES, DIRECTOR DE TRABAJO, SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

**JUAN ANDRES CRUCES**

Director de Trabajo  
Subsecret. de Trabajo y Seg. Soc.  
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A  
HEREDIA MARCELO**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: TOCONAS ROBERTOS/DEMANDA LABORAL C/HEREDIA MARCELO, Expte. N° 554.622/MG/2002, que se tramita por ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que ante su incomparecencia a las audiencias de fecha 24/05/02 y 31/05/02, pese a estar debidamente notificado según constancia obrante a fs. 12 vta. (cédula policial), se le dan por decaídos los derechos, conforme lo determinado por el Art. 4° de la Ley 2450 de Procedimientos Administrativos en lo Laboral.- Firmado Juan Andrés Cruces Director de Trabajo.-

**JUAN ANDRES CRUCES**

Director de Trabajo  
Subsecret. de Trabajo y Seg. Soc.  
Ministerio de Gobierno

P-3

## LICITACIONES

Prefectura Naval Argentina  
Prefectura de Zona Mar Argentino Sur

**NOMBRE DEL ORGANISMO LICITANTE:** PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

**TIPO DE CONTRATACION:** LICITACION PUBLICA Etapa Unica Nacional N° 024/02.-

**NUMERO DE CONTRATACION:** 024/2002.-

**OBJETO:** Contratar el servicio de mantenimiento integral de antenas, torres, irradiantes y accesorios del sistema de comunicaciones de la Prefectura Naval Argentina.-

**LUGAR DE CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES:** Edificio Guardacostas - Dirección de Administración Divi-

sión Contrataciones Av. E. Madero 235 7° Piso - Of. 7.51 Cap. Fed. - TE/FAX 4318-7578, en días hábiles de lunes a viernes de 0800 a 1400 horas y hasta el día hábil anterior al fijado para la apertura del acto licitatorio.-

**CONSULTAS TECNICAS:** Servicio de Comunicaciones División Logística - calle Prefectura Naval Argentina (ex calle 8) entre Av. Gendarmería Nacional y Av. Pte. Ramón S. Castillo - Capital Federal, en días hábiles de lunes a viernes de 0800 a 1400 horas TE. 4576-7632/33.-

**LUGAR, DIA Y HORA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** En la División Contrataciones, de lunes a viernes de 0800 a 1300 horas y hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

**DIA Y HORARIO DEL ACTO DE APERTURA:** 26 de Septiembre de 2002 a las 09:00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** Sin cargo.  
P-1

### PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

El Gobierno de  
la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

#### "PAVIMENTO URBANO EN PIEDRA BUENA" Licitación Pública N° 36/IDUV/2002

Presupuesto Oficial: \$ 1.100.000.-

Fecha de Apertura: 25/09/2.002

Plazo: 10 meses

a las 11 HS.

Lugar de Apertura: Municipalidad de PIEDRA BUENA.-

Valor del Pliego: \$ 1.100.-



Venta de Pliegos: A partir del 30/08/2.002

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales

Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

**INSTITUTO DE DESARROLLO**

URBANO Y VIVIENDA

POR UNA NUEVA SANTA CRUZ



P-1

### PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

El Gobierno de  
la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

#### "PAVIMENTO URBANO EN GOBERNADOR GREGORES" Licitación Pública N° 42/IDUV/2002

Presupuesto Oficial: \$ 982.000.-

Fecha de Apertura: 30/09/2.002

Plazo: 8 meses

a las 11 HS.

Lugar de Apertura: Municipalidad de GDOR. GREGORES.-

Valor del Pliego: \$ 982.-



Venta de Pliegos: A partir del 02/09/2.002

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales

Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

**INSTITUTO DE DESARROLLO**

URBANO Y VIVIENDA

POR UNA NUEVA SANTA CRUZ



P-2

### PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

El Gobierno de  
la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

#### "32 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR 1 EN LAS HERAS" Licitación Pública N° 43/IDUV/2002

Presupuesto Oficial: \$ 1.950.000.-

Fecha de Apertura: 28/09/2.002

Plazo: 12 meses

a las 11 HS.

Lugar de Apertura: Municipalidad de LAS HERAS.-

Valor del Pliego: \$ 1.950.-



Venta de Pliegos: A partir del 30/08/2.002

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales

Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

**INSTITUTO DE DESARROLLO**

URBANO Y VIVIENDA

POR UNA NUEVA SANTA CRUZ



P-2

**PLAN CUATRIENAL EN MARCHA**

**El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**

llama a LICITACION para la Construcción de:

---

**"32 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR 3 EN LAS HERAS"**

**Licitación Pública Nº 44/IDUV/2002**

---

Presupuesto Oficial: \$ 1.950.000.-	Plazo: 12 meses
Fecha de Apertura: 28/09/2002 a las 11 HS.	
Lugar de Apertura: Municipalidad de LAS HERAS.-	
Valor del Pliego: \$ 1.950.-	

**Venta de Pliegos:** A partir del 30/08/2002  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
 Avda. Roca Nº 1651 - 9400 - Río Gallegos

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**POR UNA NUEVA SANTA CRUZ**

**I.D.U.V.**

**SIGAMOS TRABAJANDO JUNTOS**

P-2

**PLAN CUATRIENAL EN MARCHA**

**El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**

llama a LICITACION para la Construcción de:

---

**"32 VIVIENDAS CONVIVIR EN PIEDRA BUENA"**

**Licitación Pública Nº 45/IDUV/2002**

---

Presupuesto Oficial: \$ 1.900.000.-	Plazo: 12 meses
Fecha de Apertura: 25/09/2002 a las 11 HS.	
Lugar de Apertura: Municipalidad de PIEDRA BUENA.-	
Valor del Pliego: \$ 1.900.-	

**Venta de Pliegos:** A partir del 30/08/2002  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
 Avda. Roca Nº 1651 - 9400 - Río Gallegos

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**POR UNA NUEVA SANTA CRUZ**

**I.D.U.V.**

**SIGAMOS TRABAJANDO JUNTOS**

P-1

**PLAN CUATRIENAL EN MARCHA**

**El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**

llama a LICITACION para la Construcción de:

---

**"32 VIVIENDAS CONVIVIR - SECTOR 1 - EN PUERTO SANTA CRUZ"**

**Licitación Pública Nº 48/IDUV/2002**

---

Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000.-	Plazo: 12 meses
Fecha de Apertura: 16/09/2002 a las 11 HS.	
Lugar de Apertura: SEDE IDUV. RIO GALLEGOS.-	
Valor del Pliego: \$ 2.000.-	

**Venta de Pliegos:** A partir del 02/09/2002  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
 Avda. Roca Nº 1651 - 9400 - Río Gallegos

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**POR UNA NUEVA SANTA CRUZ**

**I.D.U.V.**

**SIGAMOS TRABAJANDO JUNTOS**

P-4

**AVISO IMPORTANTE**

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.

**AVISO**

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto Nº 661 - Año 1975.-*

**PLAN CUATRIENAL EN MARCHA**

**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 06/02

**MOTIVO: CONTRATAR LA OBRA "ESTUDIO, PROYECTO, RECONSTRUCCION Y REPAVIMENTACION - RUTA NACIONAL Nº 40 - TRAMO: EL CERRITO - EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 11 - SECCION: KM. 34 - EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 11.-**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.028.750,60.-**  
**VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.500,00.-**  
**FECHA DE APERTURA: 21-09-02.-**  
**HORA: 18:00.-**  
**LUGAR: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - PASAJE FERNANDEZ 16 (9405) EL CALAFATE.-**  
**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - 1º PISO - CAPITAL FEDERAL, A PARTIR DEL 30 DE AGOSTO 2002 Y HASTA 96 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA.-**

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-2

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL Nº 3489**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

- 1572 - RECHAZASE, la petición de la Docente Adriana Torea. -
- 1584 - RATIFICASE, el Convenio "Terminación y Ampliación Sede Liga Fútbol Norte de Santa Cruz".-
- 1585 - RATIFICANSE, los Convenios entre Y.P.F. S.A. y REPSOL Y.P.F. S.A.-
- 1587 - RATIFICASE, el Convenio entre el I.D.U.V. y el M.E.O.P.-
- 1592 - AUTORIZASE, a la Dirección de Administración del M.S.G.G., a la adquisición de Bienes de Capital, por la suma de \$ 1.298,70.-
- 1598 - ASIGNAR, la suma de \$ 191.041,26, cancelación cuota a "RAYTHEON".- Págs. 1/3

**DECRETOS SINTEZADOS**

- 1570 - 1571 - 1573 - 1575 - 1576 - 1577 - 1578 - 1579 - 1580 - 1581 - 1582 - 1583 - 1586 - 1588 - 1589 - 1590 - 1591 - 1593 - 1594 - 1595 - 1596 - 1597.- Págs. 3/6

**RESOLUCION**

- 0575-I.D.U.V.-02.- Págs. 6

**DISPOSICIONES**

- 013-S.M.A.-02 - 223-S.P.yA.P.-02 - 028-029-030-S.T.-02.- Págs. 6/8

**EDICTOS**

- NAJOT FERNANDEZ - TORRES c/ RIVAS - PESQUERA SANTA ELENA - B.H.N. c/MARQUEZ - BCO. FRANCES c/LEGON - BCO. FRANCES c/GUERRERO - BCO. FRANCES c/MUFID - ETOS. 070-072-073-MANIF. DESCUBRIMIENTO (MINERA STA. CRUZ) - CARRIZO, Agustín - LAMANNA, Rosa - CARRASCO SEPULVEDA.- Págs. 8/10

**NOTIFICACIONES**

- OYARZUN, Ramón - CINI, Eduardo - MAMANI, Eduardo - HEREDIA, Marcelo.- Págs. 10/11

**LICITACIONES**

- 27-35-36-42-43-44-45-48-I.D.U.V.- 02 - 024-P.N.A.-02 - 06-A.G.V.P.-02.- Págs. 10/12